



Fiscalía

CRITERIO TÉCNICO-LEGAL

26 de febrero de 2025

CECR-FISC-CT-013-2025

CRITERIO DE LA FISCALÍA SOBRE EL RECONOCIMIENTO DEL TIEMPO LABORADO EN SALA DE OPERACIONES Y RECUPERACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Ley No. 2343 numeral 3; en el Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, numerales 46 y 47 incisos a), g), k) y n) del Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo N°37286-S. Este órgano fiscalizador, en cumplimiento de su deber de atender las consultas planteadas, procede a emitir el siguiente criterio técnico-legal. Es importante subrayar que este análisis se fundamenta exclusivamente en la información proporcionada por el/la consultante, cuyos hechos no han sido verificados ni probados de manera independiente por esta Fiscalía.

PRIMERO. REFERENTE A LA SOLICITUD DE CRITERIO

Descripción de la situación:

“La consulta es si el Colegio maneja un criterio diferente de que la antigüedad de Sala de Operaciones, Recuperación no cuenta a nivel global de la unidad o centro hospitalario donde se labore

Si el colegio maneja otro criterio me gustaría saber basada en cual circular, si el perfil es el mismo.” [SIC]

 2519-6805 // 6074-5190

 fiscalia@enfermeria.cr

 www.enfermeria.cr



SEGUNDO. CRITERIO DE LA FISCALÍA DEL COLEGIO DE ENFERMERAS DE COSTA RICA

La Fiscalía del Colegio de Enfermeras de Costa Rica no ha emitido un criterio distinto a lo establecido en la circular GA-19234-14/GM-2780-14 del 21 de marzo de 2014 de la Caja Costarricense de Seguro Social (en adelante CCSS), denominada "*Disposiciones para el nombramiento y/o ascensos interinos de profesionales en enfermería*". Esta circular sigue siendo el documento vigente que regula los nombramientos interinos de profesionales en enfermería en la CCSS.

TERCERO. PROCESOS DE CONTABILIZACIÓN DE DÍAS.

En cuanto a los procesos de contabilización de días para nombramientos, estos son efectivamente trámites internos de carácter laboral que deben resolverse ante las instancias correspondientes dentro de la CCSS. La circular mencionada establece los criterios para determinar la forma en que se debe realizar un nombramiento interino, incluyendo la contabilización de días de experiencia

POR TANTO,

Este órgano fiscalizador determina que, los asuntos relacionados con nombramientos y contabilización de días de trabajo son competencia del ámbito laboral interno de la CCSS, cualquier reclamo o consulta sobre estos temas debe dirigirse a las instancias administrativas correspondientes dentro de la institución.

CUARTO. REFERENCIAS

- Caja Costarricense del Seguro Social. (2014). GA-19234-14 y GM-2780-14 "Disposiciones para el nombramiento y/o ascensos interinos de profesionales en enfermería". San José Costa Rica.
- Colegio de Enfermeras de Costa Rica (2012). Reglamento a la Ley Orgánica del Colegio de Enfermeras de Costa Rica, Decreto Ejecutivo No. 37286-S, San José, Costa Rica.



Fiscalía

26 de febrero de 2025
CECR-FISC-CT-013-2025
Página 3 de 3

Sin más por el momento, atentamente,

FISCALÍA

Dr. Cristhian Cortés Salas, MSc.

Fiscal

Elaborado por: Dr. Gabriel Miranda Chavarría
Revisado por: Licda. Mariángel López Calvo
sgd

